

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0409-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/09/2016	Hora: 17:31:36.1... Folios: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través de la queja con radicado No. 133-1092 del 18 de agosto del año 2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de la señora Alba Lucia Ospina Hernández de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda Guamal, por parte del señor Argemiro Hernández por el aprovechamiento forestal en lindero y zonas de retiro de una nacimiento de agua.

Que se realizó una visita de verificación el 24 de agosto del año 2016, en la que se procedió a elaborar el informe técnico No. 133-046 del 13 de septiembre del 2016, el cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

Se evidencia la tala de un árbol de Sauce y el descope de otros 6 árboles entre sauce y lechudos, sembrados en todo lindero.

Con las actividades presuntamente realizadas por el Señor Argemiro Hernández, no se evidencia afectación ambiental sobre los recursos naturales en el momento de la visita.

30. Recomendaciones:

El Señor Argemiro Hernández no deberá continuar con las actividades de tala y descope de los Arboles ubicados en el lindero.

Enviar a jurídica para lo de su competencia.

Que se hace necesario requerir al señor Argemiro Hernández Grisales, sin más datos, para que se abstenga de realizar aprovechamientos forestales sin contar con el debido permiso por parte de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR Argemiro Hernández Grisales, sin más datos, para que se abstenga de realizar aprovechamientos forestales sin contar con el debido permiso por parte de la Corporación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo primero: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento realizar una visita en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento, la necesidad de iniciar procedimiento sancionatorio o ordenar el archivo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor Argemiro Hernández Grisales, sin más datos, y la señora Alba Lucia Ospina Hernández, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.456.404, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.25467
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Requerimiento
Proyectó: Abogado Jonathan E
Fecha: 19-09-2016